



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025 -2022-GRA-PRIDER/D

Ayacucho, 01 FEB 2022

VISTO:

El Informe N° 019-2022-GRA-GG-PRIDER/OAF, de fecha 31 de enero de 2022, remitido por el Director de Administración y Finanzas, sobre la Designación de Responsable del Acceso a la Información Pública del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, para el Año Fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional de Ayacucho N° 012-2008-GRA/CR;

Que, mediante el Informe N° 019-2022-GRA-GG-PRIDER/OAF, de fecha 31 de enero de 2022, el Director de Administración y Finanzas, solicita la Designación de Responsable del Acceso a la Información Pública del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, para el Año Fiscal 2022, mencionando que de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso de la Información, modificada mediante Ley N° 29927, las Entidades están obligadas a brindar información conforme al artículo 2° de la presente Ley, motivo por el que remite la propuesta del funcionario responsable, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 29927, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada, así como al funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet;

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces";

Que, de conformidad al artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional;
- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;
- Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;
- Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;
- Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; y,





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025 -2022-GRA-PRIDER/D

f. Otras establecidas en la Ley;

Que, de conformidad al segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento citado, establece que "La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas";

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GR y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2013-GRA/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, como RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, para el Año Fiscal 2022, al **Comunicador Social NEHEMIAS DANIEL AQUISE AVENDAÑO**, con DNI N° 44612668; con correo electrónico: dany.22aa@gmail.com, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los Responsables designado, a la Dirección de Administración y Finanzas y a los demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
**PRIDER**  
Ing. YONY PAUCAR PAREJA  
DIRECTOR GENERAL